



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Rad. No. 0800140530072019-00476-00

Clase de Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : FRANKLIN VERGARA AMARIAS
Demandado : ANA RAQUEL OVIDEO y ALVARO DE LA ROSA AHUMADA
Providencia : AUTO 05/02/2022 TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION

INFORME SECRETARIAL

señora juez, Paso a usted el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** instaurado por **FRANKLIN VERGARA AMARIS** contra **ANA RAQUEL OVIEDO y ALVARO DE JESUS DE LA ROSA AHUMADA**, con la anterior solicitud de terminación de proceso por **TRANSACCION**. Así mismo le informo que transcurrió el termino para que la parte demandante se pronunciara sobre la transacción presentada por la parte demandada y no se ha dado respuesta alguna.

Barranquilla, 3 de junio de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO
SECRETARIO



Rad. No. 0800140530072019-00476-00

Clase de Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : FRANKLIN VERGARA AMARIAS
Demandado : ANA RAQUEL OVIDEO y ALVARO DE LA ROSA AHUMADA
Providencia : AUTO 03/06/2022 TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Tres, (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 0800140530072019-00476-00

Clase de Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : FRANKLIN VERGARA AMARIAS
Demandado : ANA RAQUEL OVIDEO y ALVARO DE LA ROSA AHUMADA
Providencia : AUTO 07/02/2022 TERMINACION DEL PROCESO
POR TRANSACCION

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se aprecia que mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021, se ordenó correr traslado por tres, (03) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre el escrito de transacción presentado por la apoderada de la parte demandada, sin que a la fecha se haya presentado pronunciamiento alguno,

Dado lo anterior se ordenará requerir a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha, 13 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo solicitado mediante auto del 13 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3577ea5db7f3877e3fb042ceade0515f517ed9ba39c09636c9281c1641d3328**

Documento generado en 03/06/2022 09:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>